



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso de la Información Pública del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las once horas con siete minutos del día diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día catorce de junio de dos mil veinticuatro, se recibió la solicitud de acceso a la información número **sesenta (060-2024)**, presentada por el señor _____ en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“Se solicita la longitud total de los caminos de El Salvador (incluyendo vías nacionales y locales) en kilómetros para el año 2023”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, el suscrito Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.



- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte -en adelante MOPT-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por **la Dirección de Planificación de la Obra Pública** contestó a través de una nota del día diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, y entre otros aspectos, lo siguientes:
“En relación a solicitud No. 060-2024 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita longitud total de los caminos/carreteras de El Salvador (incluyendo vías nacionales y locales) en kilómetros del año 2023.
Al respecto, la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales de esta Dirección proporciona la información siguiente...
El total de la Red Vial Nacional competencia de este Ministerio es de 7,252.196 kilómetros, las demás calles son Caminos Vecinales cuya competencia es de las municipalidades. Cabe mencionar que el último dato oficial que se tiene disponible es del año 2022”.
Se adjunta la respuesta elaborada y remitida con los correspondientes datos y detalles solicitados que competen al MOPT, por la Dirección de Planificación de la Obra Pública. (Ver copia simple anexa a resolución).
- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al ciudadano, **que,** conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida Unidad Administrativa y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 ñc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder y que es competencia del MOPT. Además, se informa que en atención a lo expresado y sugerido por la Dirección de Planificación de la Obra Pública y de conformidad al artículo 68 de la LAIP, SE ORIENTA al interesado para que, la información referente la longitud total de las calles locales o caminos vecinales de El Salvador, se soliciten en las correspondientes Municipalidades (44) de El Salvador, ya que las misma son competencias de cada alcaldía municipal según la jurisdicción a la que pertenezcan.

